



ACUERDO No. CSJANTA22-149
18 de julio de 2022

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016,

CONSIDERANDO QUE

Mediante oficio de la fecha los funcionarios de los Juzgados Promiscuos Familia, Promiscuo Circuito y Promiscuo Municipal de El Bagre, pusieron en conocimiento la inundación que en el momento se presenta en el casco urbano de esa municipalidad, anexando videos y fotografías, hechos de los que están dando cuenta también medios de comunicación del orden regional y nacional.

Por tal motivo, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy esta Corporación consideró se configura una causa de fuerza mayor que impide la prestación de administración de justicia en el municipio de El Bagre, en tanto los servidores judiciales y los usuarios están impedidos temporalmente para desplazarse con normalidad y no se cuenta con servicio de internet por cuanto en algunos sectores de esa localidad, el nivel del agua supera el metro de altura lo cual no permite a los funcionarios involucrados adoptar la decisión de trabajar desde casa por circunstancias excepcionales en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs).

El Acuerdo 433 de 1999 de la entonces Sala Administrativa y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, (...)”* ordenen transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario y suspensión de términos judiciales de los procesos a cargo de los Juzgados Promiscuo Familia, Promiscuo Circuito y Promiscuo Municipal de El Bagre, por el día 19 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente Acuerdo será difundido por los despachos judiciales objeto del cierre extraordinario en su jurisdicción para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Antioquia para los fines pertinentes

Acuerdo Hoja No. 2

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Presidente

FRAS/derm